



CONVENIO GENERAL DE ASOCIACION

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y
UNIVERSIDAD FEDERAL DE SANTA MARIA DE BRASIL:

En Santiago de Chile, a 7 de Julio de 1992, entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, en adelante "Universidad Metropolitana", representada por su Rector, Prof. Dr. - don ALEJANDRO ORMEÑO ORTIZ, ambos domiciliados en Avda. José Pedro Alessandri Nº 550, Santiago; y la Universidad Federal de Santa María de Brasil, en adelante "UFMS", representada por su Rector, Profesor TABAJARA GAUCHO DA COSTA, con Sede en la Ciudad Universitaria, Camino de Camobi, Km. 09, Santa María, Estado de Río Grande Do Sul, Brasil, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes consideran que es de interés común promover y estimular el progreso científico-pedagógico en Chile y - Brasil.

Que, es necesaria la capacitación para garantizar la mejora de la enseñanza, a través del perfeccionamiento, actualización y entrenamiento.

Que, se requiere un mayor intercambio entre los dos países a través de la cooperación técnico-científica, la formación y perfeccionamiento de los cuadros docentes y técnico-administrativos, y el estímulo a la realización de proyectos de desarrollo de la docencia, investigación y extensión.

SÉGUNDO: Por el presente Convenio General de Asociación, la Universidad Metropolitana y la UFMS, se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia que comprenderá la transferencia de conocimientos y experiencia y/o cualquier otra actividad de interés común en los campos de la docencia, investigación, extensión, administración universitaria y capacitación de personal.

TERCERO: La cooperación recíproca será iniciada mediante solicitud específica de una de las partes, la cual comprenderá la presentación de un programa detallado que describa los aspectos científicos y los recursos comprometidos, se establecerán las responsabilidades y eucargo de las partes, plazo para la realización del programa y demás características y exigencias de la acción conjunta.

CUARTO: La cooperación que se acuerda por el presente Convenio General de Asociación, tendrá por base la participación común en asuntos técnicos, científicos y culturales, con el propósito de acelerar y asegurar la expansión cuantitativa y cualitativa de las funciones de docencia, investigación, extensión, administración universitaria y capacitación de personal, y podrá consistir en:



- a) Permitir que elementos de sus cuerpos docente, estudiantil y técnico-administrativo presten sus servicios a la otra Institución, en la sede de ésta.
- b) Colaborar con la otra Institución a fin de posibilitar el desarrollo de programas de interés común.
- c) Facilitar el uso de laboratorios, equipamientos, acervo bibliográfico e informaciones por el personal de la otra Institución en los programas de interés común.
- d) Promover programas de investigación, de docencia, extensión, administración universitaria y capacitación de personal, objetivando, prioritariamente, proyectos de interés definidos en los planes de desarrollo de las Instituciones signatarias.
- e) Colaborar entre sí, permutando equipamientos y material bibliográfico necesarios para el programa común y preestablecido; y
- f) Otras modalidades de cooperación no explicitadas aquí, pero consideradas relevantes para las dos Instituciones.

QUINTO: Las Instituciones signatarias se comprometen a poner a disposición de todos los sectores donde haya interés en el desarrollo de las actividades acordadas, facilitando, dentro de sus posibilidades, la participación de su personal técnico y docente.

SEXTO: Para la obtención de lo previsto en este Convenio General de Asociación, las Instituciones signatarias indicarán sus representantes, los cuales establecerán las prioridades, orientarán los trabajos, acompañan y avalúan la implantación de los programas a ser desarrollados.

SEPTIMO: En todas las comunicaciones y publicaciones pertinentes a ajustes provenientes de este Convenio, se hará mención expresa de las dos Instituciones signatarias.

OCTAVO: El presente Convenio será indefinido, entrando en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba por parte de la Universidad Metropolitana. La parte que quiera desistir de él, deberá comunicar a la otra su intención de ponerle término con una anticipación mínima de 90 (noventa) días, quedando incluidas las actividades en marcha, hasta la fecha de su conclusión.



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION



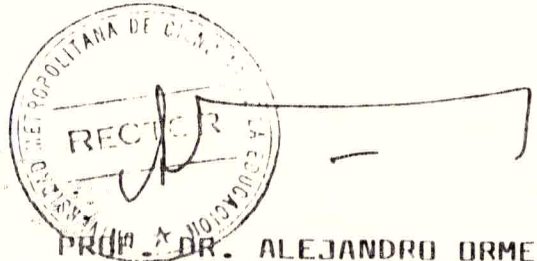
NOVENO: El presente Convenio General de Asociación se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de don ALEJANDRO ORMEÑO ORTIZ, como Rector de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo Nº 583/90, del Ministerio de Educación; y la de don TABAJARA GAUCHO DA COSTA, como Rector de la Universidad Federal de Santa María de Brasil, consta en el Decreto Supremo de 12 de Diciembre de 1989, del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial de la República Federal de Brasil de 13 de Diciembre de 1989, en la página 6378, sección II.

En comprobante firman:

Tabajara Gaúcho da Costa
TABAJARA GAUCHO DA COSTA
RECTOR
UNIVERSIDAD FEDERAL DE SANTA MARIA
DE BRASIL

Prof. TABAJARA GAÚCHO DA COSTA
Rector



PROF. DR. ALEJANDRO ORMEÑO ORTIZ
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

Es copia fiel del original

Ramiro Aguilar Baldomar
RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
SECRETARIO GENERAL